

## **INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA**

**Multidisciplinaria - Compras,  
Contrataciones y Servicios -  
Análisis de Expediente  
N° 252.802/16 - Servicio de  
limpieza integral. Edificio de  
Defensa 463 C.A.B.A.  
L.P. N° 49/16  
O.C. N° 4500016289**

**CGR 21/2018 y LAC 16/2018**

Palabras Clave:

Limpieza – Edificio Defensa – Bardelli – Contratación – Ejecución.

**Índice del  
Informe**

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación	8
2. Falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares	9
3. Demora en el inicio del proceso licitatorio	10
4. Falta de acreditación de la vigencia del mandato de integrante de la Comisión de Apertura de Ofertas del Organismo	11
5. Falta de personal de la adjudicataria	11
6. Insuficientes controles en el proceso de ejecución	13
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Marco de Referencia y Normativa Aplicable	15
<b>B.</b> Datos Referenciales	17
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	20

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA**

Se trata de una auditoría programada, tendiente a verificar el cumplimiento del objeto del Régimen de Contrataciones de la AFIP, que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia. Su verificación permitirá resguardar el interés público y lograr el resultado esperado.

**IMPACTO EN EL ORGANISMO**

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico institucional de la AFIP:

- Administrar con eficiencia los recursos.

Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

**EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL**

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Como resultado de las tareas de seguimiento realizadas, se reitera la necesidad de que los oferentes se ajusten a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, para garantizar no sólo una mayor transparencia del procedimiento licitatorio, sino también para asegurar el principio de igualdad de trato a los distintos proponentes.

Respecto de la falta de personal de la adjudicataria y la prevención de desvíos ante la falta de existencia de metodología de trabajo que asegure la correcta prestación del servicio (vgr. certificados de normas de calidad, cronogramas, planes de tareas, etc.), se estima necesario que se profundicen los controles previos a fin de que, en las licitaciones que se realicen en el futuro, se minimice la ocurrencia de situaciones análogas.

Con respecto al proceso de ejecución del servicio, se requiere continuar con el fortalecimiento de acciones de mejora para asegurar el cumplimiento efectivo de las condiciones requeridas en el pliego, con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia del proceso de conformidad y pago.

En virtud de lo expuesto, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones implementadas, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera, el monitoreo continuo del proceso y de las medidas implementadas a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Administración Financiera.

**Objeto**

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°252.802/2016 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

**Tipo de  
Auditoría**

- Según su origen: Planificada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Multidisciplinaria. Administración de Recursos / Legal.
- Actividad: Auditorías - Planificadas - Selectivas.
- Proyectos:
  - Compras, Contrataciones y Servicios
  - Gestión de Procesos Legales.

**Gestión  
Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º 152/02) en el marco de la Ley N.º 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del servicio de limpieza integral en el edificio de esta Administración Federal, sito en Defensa N°463, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tramitada en el Expediente N°252.802/16, adjudicada a Silvia Gabriela Bardelli, Orden de Compra N°4500016289, vigente desde el 01/04/2017 (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 4 de diciembre de 2018 y el 13 de abril de 2020. (Mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (Mayor detalle en el Anexo C).

Se deja constancia que la presente auditoría se encuentra circunscripta a la verificación de cumplimiento de los controles administrativos y de aspectos normativos respecto de la gestión del procedimiento licitatorio, y de la conformidad y pago de los servicios brindados, no abordando su análisis los aspectos técnico-operativos del servicio contratado.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 13 de abril de 2020, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, debiendo disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º 200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidas por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

superador en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

### Aclaraciones previas

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.° 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.° 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.° 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.° 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Se deja constancia que la presente auditoría se encuentra circunscripta a la gestión del procedimiento licitatorio, no abordando su análisis los aspectos técnico-operativos del servicio contratado.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 22 de octubre de 2018, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 04 de diciembre de 2018.

### Análisis del SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.° 172/2014 (SIGEN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Componentes del Control Interno	N.º de Observaciones	Prioridad/Nivel de Madurez
<b>Ambiente de Control</b>		
<b>Responsabilidad de la supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1 y 3	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1 y 3	3
<b>Evaluación de Riesgos</b>		
<b>Identificación y análisis de riesgos</b>		
7.4 Definición de controles para reducir los riesgos	1, 2, 3, 4 y 5	2
<b>Actividades de Control</b>		
<b>Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1, 2 y 5	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1, 3 y 4	1
10.4 Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos	6	2
<b>Definición e implementación de controles sobre la tecnología</b>		
11.3 Seguridad de la información	1, 2, 4 y 5	1
<b>Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	6	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1, 2, 3, 4 y 5	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1, 2, 3, 4 y 5	3
<b>Información y comunicación</b>		
<b>Relevancia de la información</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	1, 3 y 4	2
13.3 Calidad de la Información	1, 3, 4 y 6	1
<b>Comunicaciones Internas</b>		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1, 2, 3, 4 y 5	1
14.2 Información para la supervisión	1, 2, 3, 4 y 5	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1, 2, 3, 4 y 5	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

N.º = N.º Observación.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de**

1	2	3	4
---	---	---	---

**Madurez. Escala:**

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º 172/2014 (SIGEN)

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SIGEN).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**
**1. Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación.**
**Observación**

La Disposición N.° 297/03 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido, la Disposición N.° 65/05 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsión de las actuaciones se advirtió la insuficiencia de respaldo documental que fundamentó el costo estimado de la contratación, tales como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación.

Las áreas con competencia técnica tampoco recabaron los datos necesarios para determinar la correspondencia de los valores de la oferta con los de mercado.

En ese sentido, de las actuaciones auditadas se concluye que la única metodología para la estimación del gasto consistió en promediar tres presupuestos presentados por las firmas: La Mantovana de Servicios Generales S.A. (\$30.763.200), ServBA SA (\$15.891.141,60) y V.A.G. SRL (\$9.547.320).

El Organismo efectuó una previsión presupuestaria para la presente contratación de \$18.733.887,12, siendo adjudicada a un valor de \$13.079.880.

**Causa**

Insuficiencia en recabar elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.

**Efecto**

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Afectaciones presupuestarias excesivas respecto del costo del servicio.

Eventuales mayores costos de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

**Recomendación**

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Realizar las previsiones presupuestarias conforme el costo de mercado del servicio a contratar.

Efectuar compulsiones de precios, a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

**Plan de acción**
**Área/s Responsable/s con Competencia**

Subdirección General de Administración Financiera

**Fecha prevista**

No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Sin respuestas del área atento a haberse concluido el tratamiento en el Informe de Auditoría Interna.

**Opinión de Auditoría Interna**

En el Informe de Auditoría Interna del 04/12/2018 se consideró a la presente observación como concluido su tratamiento, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera, el monitoreo continuo del proceso y de medidas a implementar en próximas contrataciones a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados, las cuales serán objeto de control en futuras auditorías.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



**2. Falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**
**Observación**

El Pliego de Condiciones Particulares en su punto 12 "Documentación Particular" establecía que el oferente deberá presentar al momento de la oferta: "... Sindicato correspondiente: adjuntará las últimas tres (3) boletas de pago, juntamente con Certificado de Libre Deuda correspondiente, el cual será expedido especialmente para esta licitación. Obra Social correspondiente, deberá presentar libre deuda de la Obra Social correspondiente, próximo a la fecha de apertura de la presente licitación. COMISE: Comisión Mixta Sindical Empresaria. Presentará las últimas tres (3) boletas de pago juntamente con Certificado de Libre Deuda del COMISE".

La adjudicataria no adjuntó en su oferta la documentación precedentemente mencionada (Certificados de Libre de Deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza y de la Obra Social correspondiente), asimismo en su propuesta la firma manifestó que "...no estoy adherida a COMISE por lo tanto no tengo deuda exigible con esa organización".

El servicio jurídico del Organismo, en el dictamen DALA N.º 202/17 consideró que: "... de considerarse que la falta de presentación de la documentación referida constituye una deficiencia subsanable debería intimarse a la firma a acompañar la misma, la que ha sido adjuntada por los otros dos oferentes, siendo ésta la única manera de hacer primar los principios generales a los que deberá ajustarse el procedimiento contractual conforme el artículo 3º de la Disposición N.º 297/03 (AFIP), en particular, el principio de igualdad de trato...".

La Comisión Evaluadora del Área Central, el Departamento de Administración de Compras, la Dirección de Logística y la autoridad adjudicataria estimaron que dicha documentación no constituye una condición de admisibilidad insubsanable, a tal fin se tuvo por cumplido dicho extremo con documentación aportada con posterioridad por el oferente (copias de actas de inspección efectuadas por el Sindicato y por la Obra Social, de donde surgiría la inexistencia de deuda e inscripción a la COMISE).

**Causa**

Discrecionalidad en la autoridad licitante para apartarse de la documentación expresamente exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento de la evaluación y adjudicación del servicio.

**Efecto**

Afectación al principio de igualdad de trato consagrado en la Disposición N.º 297/03 (AFIP).

**Recomendación**

Reforzar los procedimientos de supervisión sobre las tareas de evaluación de las ofertas y posterior adjudicación, a los fines de cotejar la correspondencia de la documentación presentada con la indicada en las bases de la contratación.

Exigir a los oferentes la presentación de la documentación expresamente consignada en los pliegos de bases y condiciones, evitando su sustitución por elementos diversos a los allí previstos.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

En ocasión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, el Departamento Administración de Compras, mencionó que previo a la adjudicación, se solicitó a la firma SERVICIOS BUENOS AIRES la documentación no presentada conjuntamente con la oferta. Por ello, se consideró que la falta era subsanable, criterio compartido con la Comisión Evaluadora, la cual mencionó que "no podría resultar impeditiva de la consideración de la oferta bajo análisis, al tratarse de un documento expedido por un tercero no estatal ajeno a la contratación sin especialidad técnica alguna al respecto".

Entendió conveniente que en los pliegos que se confeccionen de aquí al futuro, haya menor cantidad de documentación a presentar para lograr un equilibrio entre calidad de servicio y cumplimiento de la normativa. Lo expuesto, se encuentra en total concordancia con la opinión de auditoría interna respecto al principio de igualdad de trato hacia los oferentes.

A su vez, se intentará explicar de forma clara y concisa en las bases de las contrataciones qué documentación es requerida de forma imperativa y cuál otra de forma opcional.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se reitera la opinión de este servicio de Auditoría Interna en cuanto a hacer hincapié en la necesidad que los oferentes se ajusten a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para garantizar no sólo una mayor transparencia del procedimiento licitatorio, sino también asegurar el principio de igualdad de trato para los distintos proponentes, de acuerdo a la Disposición N.º 297/2003 (AFIP).

En cuanto a estimar conveniente la inclusión de menor cantidad de documentación a presentar, dicha circunstancia debería ser consignada de forma clara y precisa en las bases de la contratación, puntualizando (en forma expresa) que documentación es requerida al proponente, evitando que puedan realizarse interpretaciones respecto de los elementos a incorporar.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, en razón del carácter no regularizable de la presente observación en el caso concreto, corresponde dar por concluido su tratamiento, no obstante dejar constancia que la problemática en trato, será objeto de control en

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

futuras auditorías en la materia.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

### 3. Demora en el inicio del proceso licitatorio.

#### Observación

La Disposición N.º 297/03 (AFIP) establece plazos reglados para la tramitación de los procedimientos licitatorios. En ese sentido, la Dirección de Logística en su página institucional estima el plazo de contratación en licitaciones públicas en un término máximo de ciento ochenta días (<http://intranet.afip.gov.ar/portal/acentrales/sdgadf/dilogi/plazosEstimados.aspx>).

Se verificó el inicio tardío del procedimiento licitatorio mediante Nota del 06/05/2016, cuando la Orden de Compra del servicio finalizaba el 30/06/2016, lo que ocasionó que durante la tramitación del procedimiento de selección la prestación se efectuara bajo el régimen de legítimo abono. El monto abonado bajo el citado régimen fue de \$5.734.800 por el término de 9 meses.

En ese sentido, en el Formulario N.º 1206 – Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios-, se informó que el grado de urgencia de la contratación resultaba grave.

#### Causa

Falta de los debidos controles administrativos en lo referido al procedimiento de contratación pública, con el objetivo de garantizar la continuidad de la prestación de un servicio que resultaba previsible y esencial para el desarrollo de las tareas en condiciones de limpieza adecuadas.

#### Efecto

Prestación del servicio bajo el régimen de legítimo abono que elude los controles previstos en el régimen general de contrataciones. Prestación irregular de servicios que resultan imprescindibles para la AFIP.

#### Recomendación

Establecer rutinas de trabajo enfocadas al control constante del plazo de vigencia de las contrataciones y la realización oportuna de los procedimientos de selección, a los efectos de evitar demoras indebidas en su tramitación.

Planificar con la debida antelación los procedimientos de contratación correspondientes, a los efectos de evitar discontinuidades en la prestación de servicios esenciales para el Organismo.

#### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Sin respuestas del área atento a haberse concluido el tratamiento en el Informe de Auditoría Interna.

#### Opinión de Auditoría Interna

En el Informe de Auditoría Interna del 04/12/2018 se consideró a la presente observación como concluido su tratamiento, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera el monitoreo continuo del proceso y de medidas a implementar en próximas licitaciones, a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados, los cuales serán objeto de control en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**4. Falta de acreditación de la vigencia del mandato de integrante de la Comisión de Apertura de Ofertas del Organismo.**
**Observación**

La Disposición N.º 33/02 (SDG PLD) establece en su artículo 2º que los integrantes de las Comisiones de Aperturas ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años contados a partir del momento de su nombramiento.

Del expediente auditado se desprende que la firmante del Acta de Apertura por el Organismo habría sido designada mediante Disposición N.º 143/13 (SDG ADF).

En razón de lo expuesto, y de las constancias obrantes en las actuaciones resultó que al momento de efectuarse la apertura de ofertas (6/7/2016) el mandato de la funcionaria interviniente se encontraría vencido.

**Causa**

Falta de renovación en tiempo oportuno de los integrantes de la Comisión de Apertura de Ofertas.

**Efecto**

Falta de competencia de la funcionaria interviniente ante el vencimiento temporal del mandato conferido por la norma de designación.

Eventuales impugnaciones y/o planteos de nulidad ocasionados por la irregularidad mencionada.

**Recomendación**

Establecer rutinas de trabajo enfocadas al control del plazo de vigencia de las designaciones de los funcionarios intervinientes en las contrataciones y la realización oportuna de los nombramientos correspondientes.

Verificar la vigencia de las designaciones de los integrantes de las Comisiones (tanto de Aperturas como de Recepción Definitiva) con carácter previo a darles intervención en los procesos licitatorios.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Sin respuestas del área atento a haberse concluido el tratamiento en el Informe de Auditoría.

**Opinión de Auditoría Interna**

En el Informe de Auditoría Interna del 04/12/2018 se consideró concluido su tratamiento, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera el monitoreo continuo del proceso y de medidas a implementar en próximas contrataciones, a fin de evitar la reiteración de los aspectos observados, los cuales serán objeto de futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

**5. Falta de personal de la adjudicataria.**
**Observación**

La descripción del servicio efectuada en el punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones establece que el oferente: “Deberá incluir con al menos QUINCE (15) operarios para cada turno de CUATRO (4) horas cada uno en días hábiles administrativos, de lunes a viernes en el horario de 06:00 a 10:00 horas...”.

De la compulsión de la documentación acompañada en su oferta por la adjudicataria Silvia Gabriela Bardelli resultó que, conforme surgió de los comprobantes de pago al Sindicato de Obreros de la Maestranza, consignó la cantidad de 62 empleados (38 de jornada completa y 24 de media jornada) para el período mayo de 2016.

De las certificaciones de clientes acompañados por la propia empresa al momento de la oferta tendría 52 personas de jornada completa y reducida afectadas al servicio integral de limpieza de Provincia Seguros, 13 operarios de Jornada completa afectados al inmueble de AFIP de C. Grierson s/nº y Av. Costanera, 6 operarios de jornada completa asignados al edificio sito en Zepita 3102 y personal (no precisado) trabajando también en el predio de esta Administración Federal de Godoy Cruz 2090.

De lo dicho se infiere –en principio- que la referida oferente no se encontraría en condiciones operativas de realizar la prestación con el plantel de empleados que contaba al momento de presentar su oferta para el servicio requerido por el Organismo.

Sin perjuicio de ello, se encuentra agregado a las actuaciones un documento denominado “Análisis de costos” Servicio Integral de Limpieza Edificios varios, en el que se mencionan diferentes procesos licitatorios en los que se había presentado la oferente Silvia G. Bardelli indicando que debería aumentar su nómina de personal en un 194% a fin de efectuar dichas prestaciones.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

No obstante lo expuesto no se menciona cómo se efectuaría, en el caso concreto, ese incremento de la dotación de personal, en qué plazos, si el personal ingresante va a tener algún tipo de capacitación, ni ninguna otra circunstancia que permita inferir como se implementará la prestación del servicio en trato, considerando la insuficiencia del personal con el que contaría la firma para afrontar la prestación.

#### Causa

Ausencia de previsión en las actuaciones respecto a la implementación del servicio ante la falta de personal para su cumplimiento por la firma oferente.

#### Efecto

Incertidumbre respecto del modo en el que el proveedor va a cumplir con la prestación al encontrarse supeditada a un incremento de personal.

Posible realización de las tareas por personal sin experiencia, lo cual podría afectar la calidad de la prestación del servicio.

#### Recomendación

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Realizar las previsiones presupuestarias conforme el costo de mercado del servicio a contratar.

Efectuar compulsas de precios, a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

#### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones solicitaba que el oferente debía poseer al menos 15 operarios de 4 horas durante los días hábiles de 6 a 10 horas para el servicio en trato.

En respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área indicó que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no especificaba que, al momento de presentar la oferta, la firma debía contar con la cantidad de empleados necesarios para la prestación del servicio cotizado. Esto se debía -en principio- a que se estaría condicionando a la empresa a contar con los recursos humanos suficientes, antes que existiera con esta administración vínculo contractual alguno.

Asimismo, entendió que esto podría redundar en una afectación del principio de concurrencia y eventualmente, en un impacto en los costos, dado que las firmas deberían contar con capacidad ociosa al momento de ser adjudicadas. A su vez, aclaró que estando claramente definidas las condiciones mínimas requeridas para el servicio y las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento y, en caso de existir desvíos, el área usuaria contaba con los elementos suficientes para exigir su cumplimiento.

Por último, respecto a la opinión vertida por esa Subdirección General en el Informe de Auditoría Interna respecto al principio de eficiencia que debe regir las contrataciones públicas, considera que el servicio buscado se encuentra claramente definido en las cláusulas particulares del Pliego y que, por lo tanto, no resulta relevante conocer cómo el adjudicatario capacitará a los nuevos empleados.

Por lo expuesto, se reiteran los términos vertidos oportunamente en la respuesta al Informe Preliminar, enfocado en la revisión de la necesidad de ciertos requisitos en los pliegos de bases y condiciones.

#### Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada reiteró lo expresado por el área auditada al momento de contestar el Informe Preliminar de Auditoría Interna.

En ese sentido, cabe señalar nuevamente que, la observación se dirigió a la falta de previsión -en el caso concreto- de la forma de implementarse el servicio ante una firma que, a priori, no se encontraría en condiciones operativas de brindarlo, y no a la circunstancia que al momento de cotizar no tuviese el personal suficiente para la realización de la tarea; como tampoco se advirtió la existencia de una metodología de trabajo que asegure la correcta prestación del servicio (vgr. certificados de normas de calidad, cronogramas, planes de tareas, etc.).

Asimismo, las recomendaciones realizadas se orientaron a la prevención de los desvíos, en razón del principio de eficiencia que debe regir en las contrataciones públicas [v. art. 3° inciso b) de la Disposición N.°297/2003(AFIP)], independientemente de las potestades sancionatorias del Organismo ante incumplimientos que podrían haber sido evitados.

En base a lo expuesto, se estima necesario que se profundicen los controles previos a fin que en las licitaciones que se realicen por el servicio de limpieza se minimice la ocurrencia de situaciones análogas en el futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

## 6. Insuficientes controles en el proceso de ejecución.

### Observación

En la etapa de seguimiento de los contratos, se deben realizar diversos controles sobre la ejecución del servicio a fin de verificar su adecuado cumplimiento. Asimismo, se considera la aplicación de sanciones pertinentes para los contratistas, en el supuesto de incumplimientos de sus obligaciones.

De la revisión realizada sobre la ejecución de la orden de compra auditada surgieron debilidades en las actividades de control destinadas a asegurar el cumplimiento de su ejecución en un todo conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Del análisis efectuado surgió que el servicio fue prestado en condiciones que se apartaron de las estipuladas en el pliego. Ello se evidenció por la existencia de franjas horarias divididas en 3 (tres) turnos en lugar de los 2 (dos) previstos, y en la afectación de personal por una cantidad inferior a la mínima requerida en los términos de referencia.

Si bien el pliego previó que los horarios de trabajo estipulados eventualmente podrían ser modificados por razones operativas, no se visualizaron constancias que fundamenten la conformidad otorgada a dichos cambios, dejando de manifiesto a priori, un inadecuado relevamiento de las necesidades del servicio a contratar por parte del área solicitante.

Asimismo, aunque el servicio fue prestado teniendo en cuenta la cantidad de horas de trabajo por jornada, compensando la falta de carga horaria en un turno con otro, la modalidad adoptada por la contratista, al disponer de la cantidad de operarios a afectar a su discrecionalidad, ratifica lo expuesto en el punto 5 anterior, con relación a que –en principio- la oferente no se encontraría en condiciones operativas de realizar la prestación con el plantel de empleados que contaba al momento de presentar su oferta para el servicio requerido.

En cuanto a la documentación que respaldó la conformidad del servicio, la misma puso de manifiesto la necesidad de fortalecer los controles de supervisión respecto del personal de la contratista. Al respecto, la nómina aportada a esta auditoría, no contaba con la firma y membrete de la adjudicataria, constituyendo un listado de carácter informativo de operarios, denotando la ausencia de listados que debieron ser presentados oportunamente por la contratista al inicio de la orden de compra y al momento de cada modificación, privando al área de información crítica para el control del personal que ingresó al edificio.

Asimismo, se verificó una debilidad en el control sobre el resguardo de la documentación, dado que con relación a las constancias de Alta Temprana en AFIP, debieron pedirse nuevamente a la contratista para dar cumplimiento al requerimiento de esta auditoría.

Finalmente, cabe hacer mención que los controles realizados para la determinación de horas no trabajadas no se encontraron debidamente respaldados, dado que el área debió rectificar las bases de cálculo para arribar a la multa aplicada.

### Causa

Los requerimientos del pliego no se ajustaron a la real necesidad operativa o las modificaciones no fueron debidamente autorizadas. Ausencia de un procedimiento formalizado específico orientado a llevar a cabo un “check list” en el que se documente la realización de distintos controles para los servicios de limpieza en la etapa de ejecución.

### Efecto

Las debilidades de control sobre el servicio efectivamente prestado afectan la eficiencia del gasto, aumentando el riesgo de abonar servicios no prestados o prestados deficientemente.

La modificación de la prestación del servicio durante la ejecución afecta los principios de igualdad de trato y concurrencia de ofertas.

### Recomendación

Efectuar un relevamiento adecuado de la necesidad del servicio a contratar, a fin de que lo definido en el pliego permita satisfacer la misma.

Reforzar las actividades de control sobre la ejecución del servicio contratado tendientes a verificar su efectivo cumplimiento y el de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia del proceso, como así también que el monto facturado responda al servicio efectivamente brindado, aplicando en caso contrario las multas pertinentes.

### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

### Opinión/Plan de Acción del Auditorado/Responsable con Competencia

El área se remitió a su respuesta del Informe Preliminar de Auditoría Interna, en donde expuso que se tomó nota de la observación realizada a los efectos de evitar situaciones como las descriptas, para lo cual se inició una contratación para la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de control de asistencia con huella digital, tarjeta de proximidad y clave numérica para edificios centrales de esta Administración Federal, con el objetivo de incorporar un Sistema de Control de Asistencia para personal tercerizado, optimizar sus controles y disponer de información fidedigna para optimizar la certificación de los servicios.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Opinión de Auditoría Interna**

Durante las tareas de seguimiento, se verificó la reiteración de debilidades en las actividades de control aplicadas en el proceso de conformidad del servicio prestado. Al respecto, el control de la asistencia de los empleados de la contratista continuó realizándose mediante planillas manuales y los mismos siguieron presentándose en franjas horarias diversas de las dos estipuladas en el pliego.

Del análisis de las horas conformadas, teniendo en cuenta las condiciones contratadas, las planillas de ingresos y egresos (F.2403/D) y las panillas de control manual de asistencia confeccionadas por el área, se observó la reiteración de la compensación de la falta de carga horaria en un turno con otro, continuando con la modalidad adoptada por la contratista ajena a la establecida en el pliego y conformada por la usuaria.

Asimismo, de los períodos analizados surgieron diferencias en el cálculo de horas totales mensuales no trabajadas con respecto a las determinadas por el área, con incidencia para la determinación de sanciones aplicables a la adjudicataria.

Del relevamiento de la documentación de respaldo presentada por la adjudicataria, se observó personal afectado al servicio no incluido en el listado de los empleados asegurados en los contratos de ART y/o en el contrato de afiliación del seguro de vida obligatorio que la empresa mantuvo durante la prestación del servicio. Además, se verificó un caso sin certificado de alta temprana.

Del mismo modo, se mantuvieron debilidades sobre el resguardo de la documentación dado que, tal como sucedió durante las tareas de campo a instancias de esta auditoría, el área debió pedir nuevamente a la contratista antecedentes que respaldan las conformidades otorgadas.

De lo expuesto, se concluye que persisten aspectos que requieren el fortalecimiento de las rutinas de control durante el proceso de ejecución, reiterándose la recomendación de mejorar el sistema de control de asistencia del personal del servicio tercerizado, y respaldar adecuadamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego con la aplicación de las sanciones que correspondan. En futuras auditorías, se verificarán las medidas adoptadas, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera el seguimiento de las mismas.

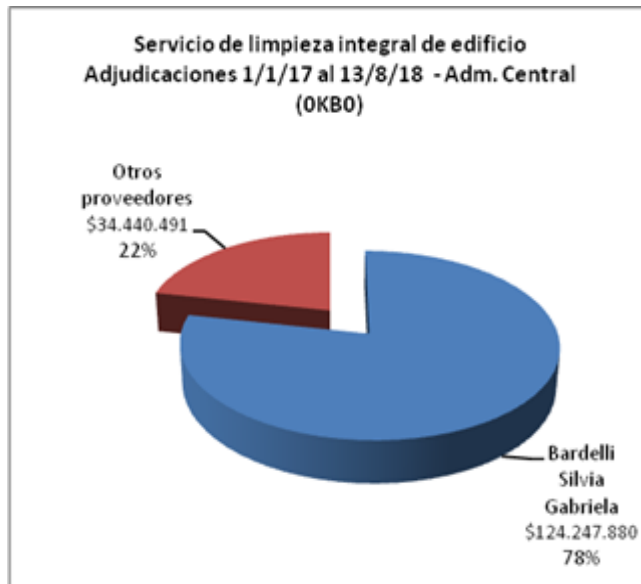
Mayor detalle en Anexo D.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

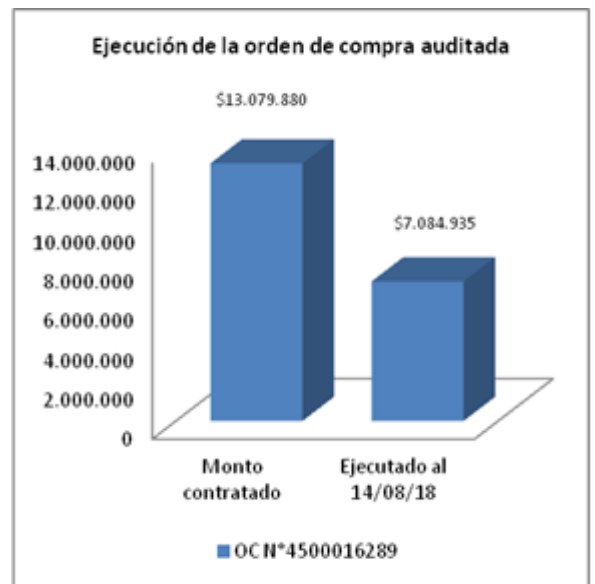
Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Marco de Referencia y Normativa Aplicable**

**Marco de referencia**



Fuente: SIGMA Reporte de órdenes de compra



Fuente: SIGMA Reporte Resumen por número de necesidad

**Normativa aplicable**

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
	Resolución 290/2019 (SIGEN): Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno	20/08/2019
	Resolución N°172/2014 (SIGEN): Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SIGEN): Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N°45/2003 (SIGEN): Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SIGEN): Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición 94/2020 (AFIP): Comité de Control Interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N° 382/19 (AFIP). Su modificación.	08/05/2020
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP): Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.	01/03/2016
	Disposición 11/2018 (SDGAUI): Aprobación Manual de Auditoría Interna versión 6.1	05/10/2018
	Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI): Instrucción General AFIP N°1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017
Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI): Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Normativa vigente relativa a la materia auditada**

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N°25.551: Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Ley N°19.549: Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	Decreto N°1600/2002: Reglamentación de la Ley N°25.551.	29/08/2002
	Decreto N°558/1996: Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Disposición N°271/2016 (AFIP): Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N°329/2015 (AFIP). S/reemplazo.	09/08/2016
	Disposición 459/2013 (AFIP): Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición 283/2013 (AFIP): Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	Disposición N°107/2012 (AFIP): Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición N°366/2003 (AFIP) y N°332/2007 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012
	Disposición N°525/2009 (AFIP): Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	27/10/2009
	Disposición N°153/2008 (AFIP): Régimen Sancionatorio.	11/04/2008
	Disposición N°297/2003 (AFIP): Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003
	Disposición N°159/2017 (SDG ADF): Resolución General RESOG-2017 - 4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores)	21/12/2017
	Disposición N°55/2011 (SDG ADF): Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
	Disposición N°65/2005 (SDG ADF): Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).		

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



**Datos Referenciales**

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General – Auditor Interno	Cont. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. LA MANNA, Ana Rita
	Auditor	Cont. Púb. SEIBANE, Camila Florencia
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés (a/c)
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditor	Abog. BELLANTE, María Florencia

Subdirección General de Administración Financiera	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel (hasta octubre de 2018). Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín (desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2019). Cont. Púb. SIEGENTHALER, Juan Arturo (desde Diciembre de 2019)	Cont. Púb. TAGLATORI, Abel Daniel Ing. Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín
	Director de Presupuesto y Finanzas	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco (hasta marzo de 2019) Cont. Púb. MICHEL, Néstor Rodolfo (desde marzo de 2019 hasta enero de 2020).	Cont. Púb. PAPA, Sebastián Francisco
Dirección de Logística	Lic. EUSTACE, Axel Jorge	Lic. EUSTACE, Axel Jorge	

**TAREAS REALIZADAS:**
**Tareas de seguimiento**
**División Auditoría Legal de Procesos de Soporte – (DI AUPL)**

- Atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, se analizaron y evaluaron las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

**División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte – (DI AUPC)**

- A fin de realizar las tareas de seguimiento de la orden de compra auditada, se seleccionaron los meses octubre y diciembre 2018 como muestra para analizar la conformidad de la prestación del servicio y se consultaron mediante el sistema GDE, los expedientes referidos a la conformidad y al pago del servicio prestado durante los meses mencionados.
- Se consultó, mediante el sistema SIGMA, las multas y penalidades por el Expediente N°252.802/16 – Licitación Pública N°49/16 (OC N°4500016289) aplicadas a la contratista Servicios Buenos Aires de Silvia Gabriela Bardelli.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

- Se solicitó al Departamento Gestión de Bienes y Servicios (DI INLO), la documentación referida a la prestación del servicio durante octubre y diciembre 2018, incluyendo un listado de las modificaciones del personal afectado al mismo, constancias de alta temprana, contratos de afiliación a la ART y al seguro de vida obligatorio. Asimismo, se solicitaron las planillas de asistencia del personal y el respaldo del control realizado respecto de las tareas detalladas en el pliego sobre las especificaciones del servicio y del horario de ingreso/egreso del personal para los citados períodos.
- A partir de la documentación aportada por el área, se evaluaron los controles realizados sobre la conformidad del personal afectado al servicio de limpieza, durante el período analizado.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
	05/12/2018	ME-2018-00116324-AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Remisión de Informe de Auditoría Interna
<b>Departamento Gestión de Bienes y Servicios (DI INLO)</b>			
	24/10/2019	PV-2019-00406157-AFIP-DEAUGR#SDGAUI	Solicitud de documentación

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
	11/06/2019	NO-2019-00165958-AFIP-SDGADF	Respuesta a Informe de Auditoría Interna
<b>Departamento Gestión de Bienes y Servicios (DI INLO)</b>			
	16/11/2019	Correo electrónico	Remisión de documentación solicitada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
CFS	ARLM	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 21-2018 y LAC 16-2018 - V. SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

